



PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ MARINA OSORIO MENDOZA luzmaosme@hotmail.com
DEMANDADO:	JUAN GABRIEL VERA VERA jugaveve@hotmail.com
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2012 00 050 00 - (10.931).

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De la solicitud que hace el demandado a través de mensaje de datos remitido al correo del juzgado y como quiera que mediante audiencia del 15 de marzo del presente año, las partes llegaron a un acuerdo, en la que se ordenó, entre otras, que el pago de las cuotas de alimentos las realizaría directamente el demandado a la demandante en los 5 primeros días de cada mes en la cuenta ahorros suministrada por ésta y que en caso que el demandado incumpla con dos cuotas de alimentos, se hará el descuento por nómina.

Por lo tanto, se acepta la solicitud que hace el demandado y se ordena **LEVANTAR** las medidas cautelares que se habían ordenado a las centrales de riesgo -SIJIN y TRANSUNION- y al pagador de la Institución Educativa.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ